

2017, "Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

TOMO CL
Pachuca de Soto, Hidalgo
09 de Octubre de 2017
Ordinario
Núm. 41



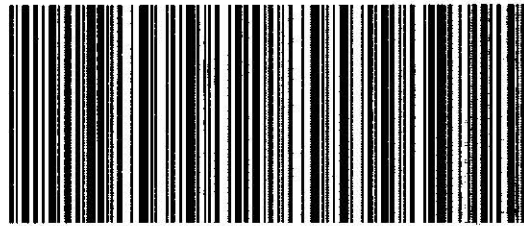
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 6790
01 (771) 281-36-30 y 01 (771) 107-02-19

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

118704-0001
09/10/2017 11:12:08
09/10/2017 11:12:08

SUMARIO

Contenido

Decreto Número. 226.- Mediante el cual se llama al Ciudadano Humberto Cortes Sevilla, como Diputado en funciones de la Sexagésima Tercera Legislatura. 4

Acuerdo. - Por el que se somete al Pleno del Congreso del Estado de Hidalgo, el nombramiento de los nueve integrantes de la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. 6

Se comunica Elección e integración de la Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungirá durante el mes de octubre del año en curso. 12

76286
Decreto Número. 222.- Que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. 13

106217
Decreto Número. 223.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo. 21

111025
Decreto Número. 224.- Que adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 8 de la Ley Orgánica del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Hidalgo. 25

87
Decreto Número. 225.- Que adiciona el Capítulo VII del Título Tercero del Libro Segundo, el Artículo 175 Bis, el Título Sexto Bis de los Delitos contra la Dignidad de las Personas, el Capítulo Único y el Artículo 202 Bis del Código Penal para el Estado de Hidalgo. 29

111027
Decreto Número. 227.- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo. 33

30071
1011770
111028
112072
Decreto Número. 228.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos Humanos, del Código Electoral, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma, todas del Estado de Hidalgo. 44

Decreto Número. 229.- Que aprueba el Nombramiento del Licenciado Ricardo Cesar González Baños, como Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo. 63

Decreto Gubernamental. - Que reforma y adiciona el diverso por el cual se regula el Instituto Hidalguense de Educación para Adultos. 66

Decreto Gubernamental. - Mediante el cual se autoriza al Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, celebrar contrato de donación a favor del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, de los bienes muebles que se refieren en los considerandos segundo y tercero del presente decreto. 70

Decreto Gubernamental. - Mediante el cual se autoriza al Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Municipio de Huichapan, Hidalgo, los bienes muebles que se refieren en el considerando tercero del presente decreto. 82

Decreto Número 007/2017.-Que modifica los artículos 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo. 84

Decreto Número 003/2017.- Que crea el Programa Municipal denominado "Empresas Amigas del Municipio", en Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo. 88

Decreto Número 004/2017.-Que crea y emite el Reglamento del Programa "Empresas Amigas del Municipio", en Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo. 91



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

EL C. RAÚL CAMACHO BAÑOS, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con fundamento en el artículo 60 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal y 20 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116, y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 7, 56 fracción I inciso b), 61 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 4, 17 y 18 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento que rige a este Municipio; y demás relativos y aplicables vigentes, ha tenido a bien dirigirme:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERO.- Que el compromiso de la actual administración es brindar espacios y servicios dignos a la población del Municipio, así como promover en estos espacios la práctica de actividades que generen beneficios físicos a la comunidad, lo cual nos lleva a buscar mecanismos en los que se pueda involucrar a la sociedad y a los sectores que en ella se encuentran, en ese sentido se busca impulsar desde el Ayuntamiento una política que origine conjuntamente la responsabilidad social/empresarial, para que de la mano de las empresas ubicadas en el municipio de Mineral de la Reforma y de la zona metropolitana de Pachuca se puedan tener mejores espacios públicos para la población y generando en cada espacio rescatado un espacio deportivo público con el fin de mejorar la salud de los mineral reformenses, a través de un concepto de área verde y/o gimnasio que esté diseñado para uso exterior.

SEGUNDO.- Que los ámbitos de la responsabilidad social empresarial responden a principios universales, como: solidaridad, subsidiaridad, contribución al bien común, corresponsabilidad, confianza, ética, vinculación con la comunidad, transparencia, honestidad, legalidad, justicia y equidad.

TERCERO.- Que "Empresas Amigas del Municipio" se erige como un programa que enlaza los objetivos de la política social, los de la política de desarrollo urbano y ordenamiento territorial con las necesidades de la población, para contribuir a mejorar la calidad de vida de los mineral reformenses.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Mineral de la Reforma ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 004/2017.

Que crea y emite el Reglamento del Programa "Empresas Amigas del Municipio", en Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

**TÍTULO PRIMERO.
CAPÍTULO ÚNICO.
Disposiciones Generales.**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto establecer la creación, permanencia y operación del programa municipal denominado "Empresas Amigas del Municipio", en el municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

Artículo 2.- El programa "Empresas Amigas del Municipio" tiene como propósito rescatar espacios públicos municipales, promover la salud, la convivencia social y el desarrollo social. Lo anterior, con la finalidad de mejorar el entorno urbano, social y personal de los mineral reformenses, a partir de un modelo de corresponsabilidad entre ciudadanía y gobierno.

Artículo 3.- Los espacios públicos municipales a que se refiere el artículo anterior, podrán ser beneficiados por el programa siempre y cuando exista interés de alguna empresa o particular, en invertir para patrocinar algún espacio público.

Artículo 4.- El programa tiene como propósito obtener recursos económicos o apoyo en especie de personas físicas y/o morales, con la finalidad de otorgar a los espacios beneficiados las condiciones idóneas para su funcionamiento y/o su embellecimiento, así como su equipamiento y de esta forma promover en la sociedad



mineral reformense una cultura de autocuidado y solidaridad con su entorno mediante la participación corresponsable, así como fomentar el compromiso en el cuidado y aprovechamiento de los espacios públicos.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Apoyo Económico:** La aportación monetaria que realizan los patrocinadores al programa para el rescate, mejoramiento, mantenimiento, embellecimiento u operación de algún espacio público.
- II. **Apoyo en Especie:** La aportación de bienes, productos o servicios que realizan los patrocinadores al programa para contribuir con los espacios públicos beneficiados.
- III. **Consejo:** Al Consejo de Administración del programa "Empresas Amigas del Municipio".
- IV. **Espacios Beneficiados:** Los espacios públicos municipales que son atendidos por el programa "Empresas Amigas del Municipio".
- V. **Instancia Ejecutora:** A la Secretaría de Obras Públicas, para el caso de mantenimiento, rescate, conservación, limpieza de los espacios. A la Secretaría de Desarrollo Humano y Social para el caso de funcionamiento de espacios a su cargo o al Sistema de Desarrollo Integral para la Familia del municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo; para el caso de funcionamiento de espacios a su cargo, o a la Tesorería Municipal de Mineral de la Reforma.
- VI. **Instancia Normativa:** La Secretaría General Municipal de Mineral de la Reforma.
- VII. **Padrón de espacios beneficiados:** A la relación oficial de espacios beneficiados y atendidos por el programa "Empresas Amigas del Municipio".
- VIII. **Patrocinadores:** A la persona física o moral que aporta recursos económicos o apoyo en especie al programa a favor de un espacio público determinado beneficiado.
- IX. **Programa:** Al programa "Empresas Amigas del Municipio".
- X. **Solicitante:** A la instancia o persona física o moral que solicita un espacio para incorporarse al Programa.

Artículo 6.- El Programa tendrá una vigencia permanente y solamente podrá dejar de operar por los medios que para tal efecto prevé la legislación.

**TÍTULO SEGUNDO.
CAPÍTULO PRIMERO.
De las Aportaciones.**

Artículo 7.- Para la obtención de recursos económicos que permitan el financiamiento del programa, la instancia normativa buscará mediante la creación de estrategias, la obtención de los mismos a través de dos vertientes:

- a) Patrocinadores; y
- b) Aportaciones económicas o en especie que realicen personas físicas o morales por única ocasión o de manera extraordinaria.

Artículo 8.- La aportación de recursos económicos que realicen los patrocinadores serán destinados para la adquisición de los insumos necesarios que permitan otorgarle a un espacio beneficiado previamente determinado por la Instancia Ejecutora, el mantenimiento y operación necesarios.

Además de los recursos económicos, los patrocinadores así como cualquier persona física o moral, podrán otorgar a los espacios beneficiados apoyos en especie con la intención de contribuir a su desarrollo integral.

Artículo 9.- Las aportaciones económicas o apoyos en especie que realicen personas físicas o morales por única ocasión serán remitidas a la Instancia Ejecutora en su caso de manera mensual, las cuales permanecerán en el fondo de remanentes para su posterior aplicación determinado por el consejo.

Artículo 10.- Los apoyos en especie que realicen las personas físicas o morales, los patrocinadores podrán ser de manera enunciativa más no limitativa tales como:

- I. Brochas, rodillos, pintura, impermeabilizante;
- II. Podadoras, tijeras, etc.;
- III. Lámparas, faros, focos, postes;
- IV. Cemento, arena, grava, etc.;
- V. Botes de basura, bancas, juegos;
- VI. Mano de obra; y
- VII. Material didáctico, artístico, deportivo.



CAPÍTULO SEGUNDO. De los Patrocinadores.

Artículo 11.- Para obtener la distinción de patrocinador será indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, número telefónico, correo electrónico, denominación o razón social y nacionalidad del representante legal o persona autorizada para gestionar el trámite a nombre del contribuyente, si fuera el caso;
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones y nombre de la persona autorizada para recibirlas;
- c) Objeto de la petición, describiendo los trabajos que le interesa realizar y, en su caso, se reconocerán para obtener la constancia de reducción;
- d) Ubicación exacta del lugar en donde se realizarán los patrocinios;
- e) Proyecto de intervención del espacio beneficiario;
- f) Llenar el Formato de Solicitud; y
- g) Firmar una Carta Compromiso.

Artículo 12.- Son derechos de los patrocinadores:

- a) Podrá colocar una placa con el nombre y el logotipo de su empresa o A. C., previa autorización de la Instancia Ejecutora;
- b) El reconocimiento a todas las "Empresas Amigas del Municipio" en un evento especial por su aportación; y
- c) Ser mencionado permanentemente en la página oficial de la Administración como "Empresas Amigas del Municipio".

Artículo 13.- Son obligaciones de los patrocinadores:

- a) Se compromete a darle cuidado y mantenimiento constante al área destinada ya sea para espacio verde adoptado, o destinada para el funcionamiento del gimnasio al aire libre por un plazo mínimo de un año con posibilidad de renovación; y
- b) En el caso de adoptar un espacio verde o espacio para gimnasio para su funcionamiento deberá terminar con la actividad comprometida en el tiempo establecido en la Carta Compromiso.

Artículo 14.- Los datos personales serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento, así como a la normatividad en la materia.

CAPITULO TERCERO De los espacios beneficiados.

Artículo 15.- Para que un espacio sea beneficiado del programa, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con certeza jurídica del espacio; y
- II. Contar con la recepción de la obra.

Artículo 16.- La administración municipal emitirá un listado de espacios disponibles para ser patrocinados, independientemente de dicho listado, las empresas podrán patrocinar, la acera, camellón o espacio cercano a sus instalaciones o que sea de su interés mejorar.

Artículo 17.- Los patrocinios podrán ser de manera enunciativa más no limitativa tales como:

- I. Brochas, rodillos, pintura, impermeabilizante;
- II. Podadoras, tijeras, etc.;
- III. Lámparas, faros, focos, postes;
- IV. Cemento, arena, grava, etc.;
- V. Botes de basura, bancas, juegos;
- VI. Mano de obra;
- VII. Material didáctico, artístico, deportivo; y
- VIII. Aportaciones económicas.



**TÍTULO TERCERO.
CAPÍTULO ÚNICO.
Del Padrón de Beneficiarios.**

Artículo 18.- La Instancia Ejecutora deberá integrar un padrón de espacios beneficiados, que deberá mantener actualizado, el cual se encontrará a disposición del Consejo y del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

La información que contenga el padrón de espacios beneficiados será tratada de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento, así como a la normatividad en la materia.

Artículo 19.- Si el espacio beneficiado es patrocinado para su operación directa se dará a conocer de manera bimestral la cantidad de personas beneficiadas mediante cursos o actividades específicas.

**TÍTULO CUARTO.
CAPÍTULO ÚNICO.
De los Órganos del Programa.**

Artículo 20.- El Consejo será el órgano encargado de transparentar la operación del Programa, así como también, el responsable de la autorización y aplicación de los recursos del mismo.

Artículo 21.- El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente;
- II. Secretario del Consejo;
- III. Secretario Técnico;
- IV. Representante de Contraloría Municipal que será designado por el titular de la misma;
- V. Representante de Tesorería Municipal;
- VI. Representante del Sistema DIF Municipal;
- VII. Representante de Desarrollo Humano y Social; y
- VIII. Representante de Desarrollo Económico.

Las personas integrantes del Consejo durarán en su encargo, el periodo de la administración municipal, sus integrantes tendrán derecho a voz y voto, y el Presidente contará con voto de calidad.

Los cargos a los que se refiere este artículo serán designados por los titulares de las áreas correspondientes.

El Presidente del Consejo será el Presidente Municipal, quien podrá designar un representante para el cumplimiento del encargo.

El Secretario del Consejo quien será el Secretario Municipal, quien podrá designar un representante para el cumplimiento del encargo.

El Secretario Técnico será el titular de la Secretaría de Obras Públicas, quien podrá designar un representante para el cumplimiento del encargo.

Artículo 22.- El Consejo sesionará por lo menos cada dos meses en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 23.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el expediente técnico para el ejercicio de los recursos del Programa;
- II. Administrar los recursos económicos y/o en especie del Programa;
- III. Aprobar la apertura de cuenta para el depósito de los Patrocinadores;
- IV. Validar las bajas del Programa de los espacios beneficiados;
- V. Otorgar al Ayuntamiento toda clase de información que le sea requerida con relación al Programa;
- VI. Vigilar la correcta aplicación del presente Reglamento; y
- VII. Las demás que se deriven del Programa y de los ordenamientos jurídicos aplicables.



La Secretaría del Consejo tendrá la obligación de llevar un libro de actas y acuerdos, en donde establecerá las resoluciones del Consejo para su debida ejecución, el cual se encontrará a disposición del Presidente Municipal y del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Artículo 24.- La Instancia Ejecutora estará a cargo, dependiendo el caso, de la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, el Sistema DIF de Mineral de la Reforma y la Secretaría de la Tesorería Municipal, que llevará a cabo la operación del Programa para su correcto funcionamiento.

Artículo 25.- La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Obtener recursos económicos que permitan el financiamiento del Programa;
- II. Realizar los informes generales y especiales del programa y presentarlos ante el Consejo;
- III. Establecer los lugares para la entrega de los formatos de registro del Programa y la recepción de documentos, debiendo levantar acta de inicio y de cierre;
- IV. Verificar que la documentación entregada por los solicitantes sea veraz y permita comprobar que estos cumplan con los requisitos establecidos del Programa;
- V. Integrar el expediente técnico y remitirlo a la Instancia Normativa, para la validación correspondiente;
- VI. Recibir y administrar las aportaciones económicas o apoyos en especie que realicen personas físicas o morales por única ocasión, de manera mensual, las cuales permanecerán en el fondo de remanentes para su posterior aplicación;
- VII. Elaborar y emitir las convocatorias que le instruya el Consejo; y
- VIII. Las demás que se deriven del programa y de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 26.- La Instancia Normativa estará a cargo de la Secretaría General Municipal.

Artículo 27.- La Instancia Normativa contará con las siguientes atribuciones:

- I. Validar el Expediente Técnico presentado por el solicitante;
- II. Integrar el padrón de beneficiarios;
- III. Crear y aplicar estrategias para la búsqueda de patrocinadores del Programa;
- IV. Elaborar el calendario anual para la entrega de apoyos al espacio beneficiado, y dar seguimiento al cumplimiento del mismo; y
- V. Generar alternativas de pago para las aportaciones de los patrocinadores.

**TÍTULO QUINTO.
CAPÍTULO ÚNICO.
De la Operación del Programa.**

Artículo 28.- Para la apertura de registros de espacios, la administración municipal a través de la Instancia Ejecutora deberá emitir una convocatoria pública que será difundida de acuerdo con la disponibilidad de espacios del programa y deberá de publicarse en las páginas web de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo y del Sistema DIF municipal.

Artículo 29.- La convocatoria a que se refiere el artículo anterior deberá contener cuando menos la vigencia de la misma, los requisitos de ingreso al Programa, el lugar, fecha y hora de la recepción de documentos y las demás que determine el Consejo.

Artículo 30.- Una vez reunidos los requisitos, la Instancia Ejecutora enviará el expediente técnico a la Instancia Normativa para su validación y posterior registro en la lista de espera del Programa.

Artículo 31.- Cuando un espacio público obtenga la calidad de espacio beneficiado del Programa, la Instancia Ejecutora y la Instancia Normativa realizarán los trámites administrativos necesarios y previamente establecidos por el Consejo para la operación del programa.



**TÍTULO SEXTO.
CAPÍTULO ÚNICO.
De la Participación Social.**

Artículo 32.- Será fundamental para el éxito, crecimiento, permanencia y desarrollo del Programa, la participación activa de la sociedad en el mismo, contribuyendo con la integración del mayor número posible de patrocinadores y de apoyos económicos o en especie.

Del mismo modo, la participación de la sociedad contribuirá a fortalecer la cultura de la solidaridad, cuidado y respeto a los espacios públicos municipales.

Artículo 33.- Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El Ayuntamiento de Mineral de la Reforma podrá celebrar los convenios que considere necesarios así como acciones de coordinación con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal e iniciativa privada u otras instancias para coadyuvar con el objetivo del Programa.

**TÍTULO SÉPTIMO.
CAPÍTULO ÚNICO.
Del Seguimiento y Transparencia.**

Artículo 34.- La evaluación y seguimiento del Programa correrá a cargo del Consejo mediante los informes que le rindan las instancias del Programa.

Artículo 35.- La auditoría, revisión, vigilancia y transparencia del programa estarán a cargo de la Contraloría Municipal de Mineral de la Reforma, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la recepción de los apoyos a las espacios beneficiados.

Artículo 36.- Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por servidores públicos encargados de los espacios, así como por parte de los patrocinadores y la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita: en las instancias normativas o ejecutora del programa o la contraloría municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo;
- b) Vía telefónica;
- c) Vía internet; y
- d) Personalmente, en las oficinas correspondientes.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la sede oficial del Ayuntamiento, en la Tele Aula de la casa de la cultura de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, a los 13 trece días del mes de febrero del 2017 dos mil diecisiete.

SÍNDICA PROCURADORA HACENDARIA
NEYDY IVONE GÓMEZ BAÑOS
RÚBRICA

SÍNDICA PROCURADORA JURÍDICA
JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ
RÚBRICA



REGIDORES

JUAN RUBÉN ALVARADO CASTILLO
RÚBRICA

HÉCTOR FRANCISCO ANAYA BALLESTEROS

GELACIO BAÑOS BAÑOS
RÚBRICA

JORGE FEDERICO BENAVIDES MONJARAZ
RÚBRICA

GILDARDO DE LA ROSA LOZADA
RÚBRICA

MARISELA GÓMEZ ESCAMILLA
RÚBRICA

MARGARITA GRANADOS PÉREZ
RÚBRICA

ANGEL GUERRERO GUERRERO
RÚBRICA

MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ CEDILLO
RÚBRICA

MARÍA ANTONIETA GUZMÁN ISLAS
RÚBRICA

LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ CARDOZA
RÚBRICA

DAVID HERNÁNDEZ ESTRADA
RÚBRICA

IDALIA MARTÍNEZ LARA
RÚBRICA

ALAN MEDINA TABOADA
RÚBRICA

ISRAEL NAVARRETE SOSA

MARÍA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ
RÚBRICA

MARÍA ANGÉLICA PÉREZ TORRES
RÚBRICA

TANIA SÁNCHEZ FARÍAS
RÚBRICA

VÍCTOR OLID TREJO VIVANCO
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los artículos 6 fracción III, 60 fracción I inciso a) y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y el artículo 20 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, tengo a bien sancionar la promulgación del presente decreto, para su debido cumplimiento.

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Con fundamento en el Artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente promulgación.

L. D. PEDRO CELESTINO PÉREZ FLORES

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-10-2017

